

# CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Sesión Ordinaria del día

11 de octubre de 2016

Presidida por el Sr. Rector

Dr. Roberto Markarian

Actúa en Secretaría el Sr. Daniel Rodríguez  
Director División Secretaría General

(Versión Taquigráfica)

**Facultad de Derecho - CDA - Petición de Consejeros**

**SEÑOR RECTOR.-** Sobre el punto número 3 cometí un error de lectura que ahora aclararé con el asesor jurídico, por lo tanto propongo votar el texto tal cual viene.

Adelante

**SEÑOR MAÑANA.-** Gracias señor Rector.

Este punto vuelve a estar en el Orden del Día porque lo postergamos en la última sesión ya que nos faltaba estudiar varias cuestiones del asunto y queríamos volver a recapitular algo.

Respecto de lo que decía el Rector, hacemos acuerdo con la primera parte del proyecto de resolución, ya que se plantea hacer del CDC la interpretación que viene en el informe de Jurídica para modificar la Ordenanza de la Facultad de Derecho en ese sentido.

En segundo lugar, si bien es cierto que la disposición por la cual estamos conversando este tema es que no se aclara el Orden que debe corresponder en el cargo electivo a ejercer en el cogobierno, si fuera docente o egresado, entendemos que el espíritu de la norma es que esto sea para que nadie pierda la posibilidad de ejercer ese cargo en el cogobierno, por lo que esto debe ser aplicable a quienes conformen el Orden Docente, en concordancia con el artículo 71 de la Ley Orgánica sobre la calidad que se debe poseer para ser miembro de los órganos de cogobierno, por lo cual esta excepción que está prevista en la Ordenanza a nuestro juicio es para docentes.

En tercer lugar, como señalaba en la sesión pasada el Decano Arim, nosotros aquí no estamos buscando la aplicación de la Ley Orgánica en sus artículos n) y ñ), por lo cual entendemos que si hay interpretaciones para un lado o para el otro sería excesivo llevar adelante este tipo de sanciones, pero aun así consideramos que son posturas y accionares que nosotros no compartimos, con los cuales somos críticos y venimos aquí a denunciar.

También nos cabe destacar que en setiembre del año 2015 el señor Decano vuelve a proponer la contratación de la docente Sara Álvarez bajo el argumento que la interpretación de Jurídica es sólo una de las posibles y que no la comparte, por lo cual a nuestro entender volvemos a ser contrarios al artículo 1, inciso 1 de la Ordenanza, que es la regla de los 70 años y el artículo 3 de las excepciones.

**(Ingresa a Sala la Consejera Urquhart)**

\_\_\_\_Viendo también lo que finaliza informando Jurídica volvemos a tener las mismas dudas. Si el Asistente Académico de la Facultad de Derecho hace un informe, si el Decano pide que ese informe pase al Consejo de la Facultad, ese informe nunca llega al Consejo y el Decano resuelve tomar eso como urgente, no entendemos por qué ese informe nunca llega, por qué era urgente resolver el asunto, por lo cual creemos que el proceder a todas luces es totalmente incorrecto.

Esto tal vez se desprenda de los acuerdos que dan gobernabilidad en conjunto con la lista de la egresada Sara Álvarez para que el doctor Uriarte haya llegado a ser el Decano de la CGU, por lo cual nosotros entendemos que este tipo de prácticas no deben ser avaladas por nosotros y consideramos que nos debemos ajustar a las normativas universitarias.

En ese sentido, respecto de lo que vamos a resolver, nosotros queremos que se modifique la normativa que está en el proyecto de resolución en el sentido en el cual venimos haciendo la interpretación y queremos que la adopte el Consejo Directivo Central, para que después no venga una propuesta de la Facultad de Derecho que modifique la normativa en el otro sentido.

Por otra parte y sobre el caso en particular, hay un tema que no trata el informe de Jurídica y es algo que viene en el informe del doctor Labaure, que es sobre si la docente Sara Álvarez en el momento en que se hace la contratación tenía o no cargo de cogobierno. Las elecciones universitarias fueron en marzo, la contratación es en mayo y la proclamación es en junio, por lo cual queríamos solicitar una ampliación del informe en ese punto para el caso en particular.

Entonces mocionaríamos en dos sentidos, uno para el caso general haciendo la modificación a la normativa y para el caso particular solicitar un informe de ampliación a Jurídica sobre el punto al que nos estamos refiriendo, que es saber si quien fue contratada bajo este régimen tenía cargo de cogobierno o no. Si no tuviera cargo de cogobierno sería aún más grave, porque ni siquiera tendría la capacidad para ser contratada de esta forma.

Muchas gracias.

**SEÑOR RECTOR.-** Decano Uriarte.

**SEÑOR URIARTE.-** Pido la palabra para hacer un par de aclaraciones en el sentido de la referencia que hace el Consejero al Decano de la CGU. Soy Decano de la Facultad de Derecho, elegido por una amplia mayoría para el cargo.

En segundo término, la contratación de la docente no tiene absolutamente nada que ver con acuerdo pre o post electorales.

Nada más.

**SEÑOR RECTOR.-** Muy bien, muchas gracias.

Por lo que entendí se plantea votar los dos puntos que están en el proyecto de resolución y una solicitud de informe a Jurídica sobre el tema que acaba de ser planteado por la delegación estudiantil.

Veremos ahora qué redacción le damos pero creo que queda claro.

Valeria Sánchez.

**SEÑORA SÁNCHEZ.-** Simplemente para reafirmar el planteo de la Federación que fue el mismo que el de la sesión pasada.

Lo que a nosotros nos genera ciertas dudas es lo que surge del informe de Jurídica, porque si bien Jurídica reafirma que existen interpretaciones y que por ende podría ser válida esta contratación, a nosotros nos genera un vacío o al menos no nos queda clara la interpretación y por eso solicitamos una ampliación del informe, porque cuando la docente fue recontractada con carácter urgente por el Decano haciendo uso del artículo 42, entendemos del informe que ya había cumplido 70 años. Entonces, si no había sido proclamada en su nuevo cargo del Orden de Egresados, queda como un vacío y no nos queda clara la aplicación del artículo 1.

Por otro lado, la otra duda que nos queda es que si no entiendo mal se venía recontractando a esta docente con carácter de excepción por el artículo 2. El artículo 2 es el que prevé que puede haber excepciones al límite de edad, siempre y cuando se cumplan ciertas circunstancias, en algunos casos, para el dictado de conferencias, etcétera, nunca para un cargo con la jerarquía que tiene esta docente, que es Coordinadora de una Carrera. Entonces también hubo un viraje con respecto a por qué artículo se hacía la excepción y en ese sentido creemos que puede haber un vacío respecto a la excepción del artículo 1, por lo que decía, por los plazos de llegar a los 70 años y en el ínterin no haber sido aún proclamada por la Corte.

**SEÑOR RECTOR.-** Me pide la palabra el asesor jurídico para referirse al punto que fue planteado en la primera intervención estudiantil.

**(Ingresa a Sala el Dr. García)**

\_\_\_\_\_Adelante.

**SEÑOR GARCÍA.-** En el informe en primer lugar se señala que la posición que sustentamos es que el reglamento se refiere a la posibilidad de contratar a los Consejeros y Claustristas por el Orden Docente, pero a continuación se dice: "Incluso, en el caso de sustentarse que la excepción comprende a los cargos electivos por cualquier orden universitario, podría argüirse -- como lo hace el Asistente Académico doctor Labaure ...--, que no alcanza al asunto sub exámine, en virtud de que la docente cumplió los setenta años de edad (año 2006) antes de ser electa, proclamada y desempeñarse como integrante de la Asamblea del Claustro de la Facultad de Derecho por el orden de egresados."

Entonces queda claro que aun cuando se interprete que nosotros sostenemos que es para cualquier orden, en este caso ella había cumplido los setenta años antes, o sea que cuando fue recontratada no tenía un cargo de cogobierno.

**SEÑOR RECTOR.-** No sé qué solicitarían, visto que el informe se pronuncia sobre ese tema.

**SEÑOR MAÑANA.-** Si estoy entendiendo a la egresada se la contrata en virtud de tener un cargo de cogobierno que no tenía.

**SEÑOR GARCÍA.-** Bueno, sí.

**SEÑOR MAÑANA.-** Muchas gracias.

**SEÑOR RECTOR.-** Si no hay más aclaraciones está claro que hay una recomendación Jurídica que elabore una propuesta con la interpretación que ellos hicieron de la normativa. Y ése será un trámite que Jurídica hará inmediatamente a que se lo encomendemos. Está en el punto número 2.

Si no hay más observaciones pongo a votación el proyecto de resolución tal cual está establecido, con las constancias que se han hecho con respecto a los procedimientos que se siguen en la Facultad de Derecho.

¿Por la afirmativa?

(Se retira de Sala el Consejero Uriarte)

(Se vota)

\_\_\_\_\_17 en 17: **AFIRMATIVA.-** Unanimidad.